

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., tres de marzo de dos mil veintidós.

Ref: Proceso Verbal con Acción de Simulación de Ana Beatriz Cuervo Rubiano contra Luis Humberto Rangel Sánchez y Otra. Radicación 2021 – 00 - 325 – 00.

1.- Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al Dr. José Federico Abello Doncel, abogado titular de la c. c. Nro. 1°019.019.038 expedida en Bogotá y T.P. 274.342 del C.S.J., para actuar como apoderado de los demandados señor Luis Humberto Rangel Sánchez y señora Romelia Gómez García, en los términos y para los efectos del poder conferido. (fls. 25 y 26).

2.- Notificación por conducta concluyente.

Conforme a la manifestación expresa del señor apoderado de los demandados en el escrito que antecede (f. 24) téngase por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 8 de noviembre de 2021, (fl. 22) a los demandados Luis Humberto Rangel Sánchez y Romelia Gómez García.

Se hace saber a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para que retiren los traslados de la demanda que se encuentran en físico en el expediente y a partir de allí, de la fecha de su recibo, correrá el término de los 20 días para su contestación.

Secretaría dejará con precisión el control de los términos para garantizar el derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.